



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Expediente: **HCE.12C.6/UT/0109/2022**
 Folio PNT: **270509300010922**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial
con Costo de Reproducción

CUENTA. Con la solicitud de información identificada con el número de folio **270509300010922** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha 10 de julio de 2022, con el oficio HCE/SAP/354/2022 datado el cuatro de agosto de 2022, signado por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información antes citada; para tal efecto remitió un CD que contiene la información requerida y con el oficio HCE/CAL/108/2022 datado el 26 de agosto de 2022, signado por el Titular de la Coordinación del Archivo Legislativo, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información antes citada; para tal efecto remitió un USB que contiene la información requerida; con el oficio HCE/UT/0488/2022 signado por la titular de la Unidad de Transparencia, con el Acta número HCE/CT/EXT/008/2022, efectuada el veintinueve de agosto del año 2022, mediante el cual se confirmó la clasificación de la información confidencial de determinados datos y con el formato de costos de reproducción. ----- **Conste.** -----

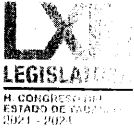
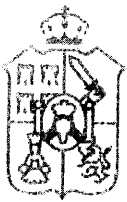
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

PRIMERO. El 10 de julio de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, vía sistema Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual se requirió lo siguiente: -----

“Con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición que están contenidos en los artículos 6, apartado A, fracciones I, III, IV, V y VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente, así como los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y que el Estado deberá garantizar el acceso a la información que cualquier autoridad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo posean, solicito en formato electrónico la siguiente información:

1.- Favor de llenar el archivo en Excel adjunto con la siguiente información desglosada indicada en los nombres de las columnas respectivas:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- a. Nombre de todas las iniciativas de ley y decretos propuestos, discutidos y resueltos por este Congreso estatal durante el periodo que abarca los años 2000 a 2021.
- b. Fecha de presentación de la iniciativa de ley o decreto.
- c. Tema de la iniciativa de ley o decreto (seguridad pública, desarrollo social, economía, medio ambiente, etc.)
- d. Nombre de la institución o persona que presentó la iniciativa de ley o el decreto.
- e. Estatus de la iniciativa de ley o del decreto (aprobada, pendiente, rechazada).
- f. Nombre de la comisión legislativa a la que se turnó la iniciativa de ley.
- g. Número de votaciones recibidas por parte de los grupos parlamentarios y de legisladores independientes de este Congreso estatal a dichas iniciativas o decretos (a favor, en contra, abstención o ausencia).

2.- Enlistar el número de observaciones realizadas por el gobernador o gobernadora de la entidad a las iniciativas de ley presentadas por este Congreso estatal durante el periodo que abarca los años 2000 a 2021." (sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49, 50 fracciones III, VI, VIII y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en la cuenta que antecede, constante de dos fojas; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número: HCE.12C.6/UT/0109/2022, regístrese en el Libro de Gobierno electrónico y continúese con los trámites correspondientes. -----

Asimismo, se ordena agregar a los autos la solicitud, los oficios y sus anexos, el Acta del Comité de Transparencia y el formato de costos de reproducción descritos en la cuenta que antecede, para que surtan los efectos legales correspondientes. -

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4 y 6º tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a la persona solicitante que este acuerdo estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información; así como el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales. -----

TERCERO. En atención al pedimento informativo, se remitió la solicitud antes descrita a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, ya que acorde al numeral 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, resulta ser el área competente y cuyo titular mediante oficio HCE/SAP/0354/2022, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, en el que precisó que cuenta con un documento previamente generado que contiene la información requerida por el solicitante, en la que se puede apreciar los siguientes datos: Nombre de la iniciativa o decreto



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

presentada, fecha de presentación, tema de la iniciativa, nombre de la institución o de la persona que la presentó, estatus de la iniciativa, nombre de la Comisión a la que fue turnada; que dicho documento se denomina Agenda de Iniciativas presentadas por las Legislaturas LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV; es decir, que solamente posee información respecto de los años 2001 al 2021 y de las Actas de Sesión del Pleno que contienen las votaciones requeridas por la persona interesada, el servidor público competente señaló que solamente posee y custodia las actas de las Legislaturas LXIII y LXIV que comprenden los años 2018 (septiembre-diciembre) al 2021(enero-diciembre). -----

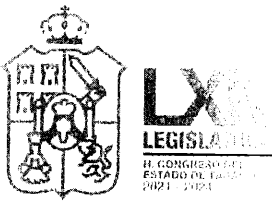
También señaló que dentro de la información solicitada se aprecia que contienen datos personales; en el caso de la Agenda de Iniciativas se posee la información correspondiente a los años 2001 a 2021 y dentro de esta documentación, se encuentra información pública, así como también existen datos personales de particulares y de menores de edad de los que se carece del consentimiento correspondiente para su difusión; por lo que clasificó dichos datos como información confidencial. -----

En cuanto a las Actas de Sesión del Pleno que contienen las votaciones requeridas por la persona interesada, indicó que dentro de las actas de los años 2018 (septiembre-diciembre) al 2021, se advierte que 27 actas contienen datos personales que hacen identificable a una persona, como son nombres de particulares y de menores de edad, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que hacen identificable a una persona y además se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión, por lo que solicitó la intervención del Comité de Transparencia. -----

Por último, indicó que respecto a la segunda porción, no se han recibido observaciones relativas a las iniciativas de ley presentadas durante el periodo 2000 – 2021. -----

En razón de la respuesta anterior, se turnó la solicitud a la Coordinación de Archivo Legislativo, unidad administrativa que acorde al numeral 139 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, resulta ser el área competente y cuyo titular mediante oficio HCE/CAL/0108/2022 dio respuesta y complementó la información requerida; en dicha respuesta aseveró que conforme al artículo 6° de la ley en la materia, no tiene el imperativo de presentar la información conforme al interés de la persona solicitante, sino solamente la de proporcionar la información en el estado en que se encuentra y que el documento idóneo que contiene lo solicitado, resulta ser el acta de la sesión de Pleno de la Legislatura. ----

Por lo que respecta al trámite de las iniciativas, precisó que el documento que posee en cuanto al año 2000, son las actas de sesión del Pleno; por lo que proporcionó 15 actas, de las cuales 12 son públicas por no contener información clasificada como confidencial o reservada y tres que contienen datos de naturaleza personal y por ello los clasificó como confidenciales, por contener los siguientes datos personales:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Nombre de particulares. Además, indicó no contar con la autorización correspondiente de los titulares de la información para su difusión a terceros. - - - - -

Por lo que hace a la información relativa a las votaciones de las iniciativas presentadas en el periodo comprendido del año 2000 al 2018 (enero a agosto), proporcionó 434 actas de las sesiones de Pleno en la que constan las votaciones derivadas de los dictámenes de las iniciativas presentadas en su momento, del periodo antes mencionado; de las cuales 148 son públicas por no contener información clasificada como confidencial o reservada y 286 que contienen datos de naturaleza personal y que clasificó como confidenciales, por contener los siguientes datos: Nombres de particulares y de menores de edad, Edad, Fecha de Fallecimiento, Número de cuenta bancaria, Número de expediente (Averiguación previa, clínico, laboral y amparo), Domicilio (Colindancias), Parentesco (filiación), Número folio Infomex, Estado de salud y Datos del acta de matrimonio (Número del acta, Número del libro, Número del Registro Civil, Número de foja y Lugar). También señaló no contar con el consentimiento correspondiente de los titulares de la información para su difusión a terceros. - - - - -

Por lo anterior, solicitó la intervención del Comité de Transparencia. - - - - -

Conforme a las respuestas que anteceden, esta Unidad de Transparencia **acuerda.**

Efectivamente tal como lo señalan las áreas competentes, el citado artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, precisa que los Sujetos Obligados no tienen la obligatoriedad de presentar la información solicitada conforme a sus intereses, es decir, no se tiene el imperativo de procesar la información, sino que solamente se tiene el deber de proporcionar la información en el estado en que se encuentre. - - - - -

Bajo esas condiciones, es correcta la determinación adoptada por las unidades administrativas de proporcionar la Agenda de Iniciativas y las actas de sesión del Pleno efectuadas en el periodo requerido por el particular, y no procesar la información la información en el documento que adjuntó la persona solicitante, sin que ello implique afectación a su derecho a saber. - - - - -

En virtud de que determinada información es pública y otra es parcialmente pública por contener información confidencial, se acordará bajo esos rubros. - - - - -

Información pública.

Respecto de la información concerniente del trámite realizado a todas las iniciativas de ley y decretos que se encuentran contenidas dentro de la Agenda de Iniciativas, así como en las Actas de las sesiones del Pleno en las que constan las votaciones de dictámenes relacionados con las iniciativas presentadas y que son **públicas** por no contener datos personales y tampoco información reservada; el Secretario de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Asuntos Parlamentarios indicó que la información de la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura consta de nueve fojas correspondiente a los años 2001 a 2021 y de las Actas de sesiones del Pleno en las que constan las votaciones de dictámenes relacionados con las iniciativas presentadas consta de 2,482 fojas correspondiente del mes de septiembre a diciembre 2018 hasta el año 2021. -----

El Titular de la Coordinación de Archivo Legislativo indicó que la información que posee en cuanto al año 2000, son las actas de sesión del Pleno que contienen las iniciativas presentadas; por lo que proporcionó 112 fojas y en cuanto a las Actas de sesiones del Pleno en las que constan las votaciones de dictámenes relacionados con las iniciativas presentadas de los años faltantes que es del año 2000 hasta el mes de agosto de 2018, indicó que la información consta de 3656 fojas; que en total son 6259 fojas, **mismas que se proporcionan a la persona solicitante.** -----

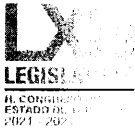
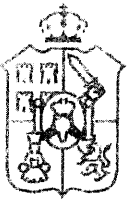
En cuanto a la segunda porción del pedimento, hágasele saber a la persona solicitante, que tal como lo señaló el área competente, que en el periodo 2000-2021, no se han recibido observaciones realizadas por el Gobernador del Estado respecto a las iniciativas de ley presentadas.

Información confidencial.

Ahora bien, el Secretario de Asuntos Parlamentarios indicó que la información relativa a la Agenda de Iniciativas de la XLVII a la LXIII Legislatura que corresponden a los años 2001 al 2018 (enero-agosto) constan 20 fojas y las Actas de sesiones del Pleno en las que constan las votaciones de dictámenes relacionados con las iniciativas presentadas constan de 41 fojas que corresponden a 27 Actas; que en dichos documentos se encuentran datos personales consistentes en nombres de particulares y de menores de edad, por lo que clasificó dichos datos como información confidencial y solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de dicha clasificación. -----

El Titular de la Coordinación de Archivo Legislativo indicó que respecto del trámite de las iniciativas presentadas durante el año 2000, proporcionó 15 actas, de las cuales 12 son públicas por no contener información clasificada como confidencial o reservada y tres que contienen datos de naturaleza personal y que clasificó como confidenciales, por contener los siguientes datos personales: Nombre de particulares. -----

Respecto a la información relativa a las votaciones de las iniciativas presentadas en el periodo comprendido del año 2000 al 2018 (enero a agosto), suministró 434 actas de las sesiones de Pleno en la que constan las votaciones derivadas de los dictámenes de las iniciativas presentadas en su momento, del periodo antes mencionado; de las cuales 148 son públicas por no contener información clasificada como confidencial o reservada y 286 que contienen datos de naturaleza personal y que el servidor público clasificó como confidenciales, por contener los siguientes datos: Nombres de particulares y de menores de edad, Edad, Fecha de Fallecimiento, Número de cuenta bancaria, Número de expediente (Averiguación previa, clínico, laboral y amparo), Domicilio (Colindancias), Parentesco (filiación), Número folio Infomex, Estado de salud y Datos del acta de matrimonio (Número del acta, Número del libro, Número del Registro Civil, Número de foja y Lugar). También



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

señaló no contar con el consentimiento correspondiente de los titulares de la información para su difusión a terceros, por lo que solicitó la intervención del Comité de Transparencia. -----

El veintinueve de agosto de este año, el Comité de Transparencia sesionó y después del análisis exhaustivo y pormenorizado realizado de la solicitud antes descrita, así como a la solicitud de clasificación de información como confidencial de las áreas competentes, **CONFIRMÓ** que dentro de la información requerida por el particular, existen datos de naturaleza confidencial, mediante el acuerdo número **HCE/CT/A/76/2022**, que consta en el **acta número HCE/CT/EXT/008/2022** de la citada fecha; acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos, conforme al siguiente tenor. -----

Acuerdo HCE/CT/A/76/2022

- Se confirma la clasificación parcial de las Agendas de Iniciativas del 2001 al 2021 por contener información confidencial, mismos que constan de 20 hojas. Se confirma la clasificación parcial de las Actas de las Sesiones de Pleno en las que constan las iniciativas presentadas en el año 2000, por contener información confidencial, mismos que constan de seis hojas. Asimismo, se confirma la clasificación parcial de las Actas de las Sesiones de Pleno en las que constan las votaciones de dictámenes relativos a las iniciativas presentadas del año 2000 al 2021, por contener información confidencial, mismas que constan de 750 hojas. La anterior información se encuentra bajo posesión y custodia de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y de la Coordinación de Archivo Legislativo.
- Se instruye al Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y al Titular de la Coordinación de Archivo Legislativo, que a efectos de cumplir con los puntos que anteceden, se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Nombre de particular(es) y de menor(es) de edad
Edad.
Fecha de fallecimiento.
Cuenta bancaria.
Número de expediente (Averiguación previa, laudos, clínico, laboral y amparo).
Domicilio.
Parentesco (filiación).
Numero folio Infomex.
Estado de salud.
Datos del acta de matrimonio (Número del acta, Número del libro, Número del registro civil, Numero de foja y Lugar).

- Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.

- Se instruye a la Unidad de Transparencia verificar que la elaboración de la versión pública que realice la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y la Coordinación de Archivo Legislativo, se ajuste al acuerdo aprobado por este Comité de Transparencia.

CUARTO. Establecido lo anterior, y en acatamiento al acuerdo anterior aprobado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, esta Unidad de Transparencia **ACUERDA** lo siguiente. -----

En virtud de que el Comité de Transparencia motivó y fundamentó que los datos descritos en el acuerdo que antecede, son de naturaleza confidencial y que al carecer del consentimiento previo, específico, informado y por escrito de los titulares de la misma, precisó que no es factible legalmente su difusión, por lo que se tiene el imperativo legal de protegerlos y en razón a ello, confirmó la clasificación de esos datos como confidenciales y ordenó la elaboración de versiones públicas de las **776 hojas** que contienen todas las iniciativas de ley y decretos propuestos, así como las actas de sesiones que contienen las iniciativas y las votaciones de los dictámenes concernientes a las iniciativas presentadas, durante el periodo que abarca los años 2000 a 2021, acorde a los Lineamientos Técnicos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y de aplicación obligatoria en todo el país, previo los pagos de reproducción correspondientes. - -

En el caso, las documentales de todas las iniciativas de ley y decretos propuestos clasificados constan de 776 hojas, por lo que la disposición contenida en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que precisa que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples no es aplicable, porque la información consta de más de 776 hojas, lo que evidentemente excede ese supuesto normativo. -----

En ese orden de cosas, hágasele saber a la persona requirente el mecanismo adecuado para la obtención de la información requerida en versión pública, de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 140 segundo párrafo de la ley de la materia, para ello, deberá tomarse en consideración la disposición contenida en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco que establece el costo de reproducción de la información en copia simple, como se advierte a continuación: -----

“Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Reformada P.O. 7808 de fecha 05-Julio-2017
0.01 UMA

I. Por la expedición de copia simple.

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante.

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.”

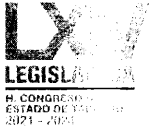
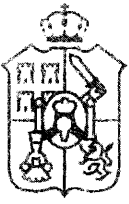
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) fijó el valor diario de la UMA para el año fiscal 2022 en \$96.22 moneda nacional. -----

Por lo tanto, al realizar la operación aritmética se tiene lo siguiente. Por la expedición de copia simple se tiene que el costo es de \$96.22 (valor UMA) x 0.01 que, multiplicadas por 776 hojas, se obtiene el total de \$744.96 M.N. (setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.). -----

En consecuencia, la persona solicitante deberá cubrir la cantidad de \$744.96 M.N. (setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), por concepto de costo total de derechos por la expedición de la versión pública de las 776 documentales en copias simples todas las iniciativas de ley y decretos propuestos, durante el periodo que abarca los años 2000 a 2021; para tal efecto, se adjunta al presente acuerdo, el formato de pago de reproducción de la información donde se encuentra señalado el monto antes citado y la cuenta bancaria en donde deberá realizar el pago correspondiente. -----

Hágasele saber al solicitante que de conformidad con el artículo 141 de la ley que rige la materia, deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Independencia No. 133, primer piso, Col. Centro C.P. 86000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y con número telefónico 3129722 extensión 734, a recoger la información, siempre que la persona solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes. –

Como se puede advertir, la respuesta otorgada atiende el pedimento informativo y al ser un documento público suscrito por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer: -----

ARTICULO 269. Documentos públicos. Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

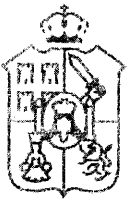
III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTICULO 319. Documentos públicos. Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

QUINTO. Se anexa al presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial con costo de reproducción, el oficio de respuesta de los Titulares de las dos áreas competentes ya mencionadas; la información pública relativa a la Agenda de Iniciativas y las Actas de Sesiones del Pleno que contienen las iniciativas y las votaciones de los dictámenes relativos a las iniciativas presentadas, que constan de 6259 fojas; el oficio de la titular de la Unidad de Transparencia en la que solicitó al Presidente del Comité de Transparencia convocar a sesión extraordinaria; el Acta del Comité de Transparencia HCE/CT/EXT/008/2022 de fecha veintinueve de agosto de 2022 debidamente firmada por los miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como el formato de pago de reproducción de información, documentales que en total suman 6351 fojas útiles, incluido el presente proveído. -

SEXTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

SÉPTIMO. En virtud de que el archivo del presente proveído y sus anexos pesan 228.5 mb, cantidad que excede el monto máximo que permite la Plataforma Nacional de Transparencia para proporcionar respuesta que es de 20mb; con la finalidad de atender debidamente el derecho de acceso a la información del particular y cumplir con los principios de certeza, eficacia, legalidad y máxima publicidad, y con sustento en el artículo 139 de la ley de la materia, ante esta imposibilidad técnica, hágasele saber a la persona interesada que esta Unidad acuerda notificar a través del citado sistema electrónico PNT la información de su interés, misma que se encuentra fraccionada con la finalidad de ser notificada a través del sistema antes mencionado y las porciones restantes serán notificadas por



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, mismos que podrá consultar en la siguiente liga electrónica.-----

<https://congresotabasco.gob.mx/estrados-electronicos/>

Cabe precisar que la notificación por estrados electrónicos es una modalidad de notificación electrónica avalada por el Órgano Garante como se advierte por analogía del criterio 01/2015 aprobado por dicho órgano.

Criterio 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.

NOTIFÍQUESE; en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la citada Unidad de este Sujeto Obligado, testigo de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.-----

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad Parcial con Costo de Reproducción del Exp. No. HCE.12C.6/UT/019001109241, fecha veintinueve de agosto de 2022, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 2705093000109241

